



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia –Tel. 6339451
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DANIEL BERMUDEZ RODRIGUEZ C.C. 91.517.193
ACCIONADO: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
SECRETARIA DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Recibida el día 10 de noviembre de 2020 la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00466-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 11 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00466-00
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por DANIEL BERMUDEZ RODRIGUEZ y en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por DANIEL BERMUDEZ RODRIGUEZ y en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las entidades accionadas por el medio más expedito, para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

TERCERO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia –Tel. 6339451
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9313c5ccf49b4f413d404eff0b3db095f94780231ba9af9075fe45afe3b52da8

Documento generado en 11/11/2020 12:41:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>